



**Autoriza Atraveso "Instalación de línea de Fibra Optica en Km 87.335 de Ruta 5 sur", a TELEFONICA CHILE S.A.**

**19 JUL 2012**

Rancagua;

**VISTOS**

La necesidad del servicio Ord 6881 de fecha 14 de Junio de 2012, del Jefe División de Ingeniería a Director Regional Vialidad VI Región; Lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, el Instructivo sobre Accesos, Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos de fecha 23 de enero de 2007, DS. MOP N° 900/1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, DS. MOP. N° 956/1997 reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto N° 63/1986 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Manual de señalización del Tránsito, Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores y las atribuciones que me confiere la Resolución DV. N° 4609 Exenta de fecha 5 de octubre de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Vialidad debe regular las condiciones de uso de la faja fiscal para efectos de las instalaciones de diversos servicios.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del DFL MOP N° 850 de 1997, párrafo 7, que señala expresamente: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"

Que, Telefónica Chile S.A., a través de carta N°018/2012 de fecha 9 de Abril de 2012, solicita revisión y aprobación del proyecto "Instalación de línea de Fibra Optica en Km 87.335 de Ruta 5 sur".

RESUELVO

**1160**

D.R.V. VI N°

/ EXENTO



1. En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, establece las condiciones que a continuación se señalan y autoriza el uso de la faja fiscal a Telefónica Chile S.A., R.U.T. 90.365.000-9, con domicilio en Providencia 111, Comuna de Providencia, en adelante "El Solicitante", para ejecutar el proyecto "Instalación de línea de Fibra Optica en Km 87.335 de Ruta 5 sur", presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región O'Higgins, en adelante "Vialidad", bajo las siguientes condiciones:
2. **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**
  - 2.1. Las instalaciones definidas anteriormente, se autorizan por un período básico de 5 años renovables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución, a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no requiera utilizar la faja fiscal en referencia, conforme al proyecto, materia que se regulará por los artículos 36 y 41 del DFL MOP N° 850/1997 y el Instructivo sobre Accesos, Paralelismos y Atravesos en caminos públicos.
  - 2.2. El SOLICITANTE deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins, Rut. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:  
La primera, para garantizar el fiel cumplimiento de las obras, destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino, por el monto de 20 UF (Veinte Unidades de Fomento) cuya vigencia será el periodo que duré la obra, más 180 días, a contar de la fecha de su emisión, debiendo señalarse en la glosa: "Fiel Cumplimiento ejecución de las obras"

La segunda, para garantizar el cumplimiento de la señalización, por el monto de 14 UF. (Catorce Unidades de Fomento), cuya vigencia será el período que duré la obra, más 30 días, a contar de la fecha de su emisión y cuya glosa debe señalar: **"Fiel Cumplimiento señalización de la obra"**.

La devolución de estas Boletas de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas provisoriamente por VIALIDAD, descontando las multas en caso que las hubiera.

Las Multas que aplique el Inspector fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 del 17-01-1992) para obras menores, las que deberán ser canceladas de manera previa a la Recepción de la obra que se realice.

3. EL SOLICITANTE tendrá un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de esta Resolución para ocupar la faja fiscal y ejecutar los trabajos solicitados. Si al término de dicho plazo no se hubieren realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto, debiendo presentar una nueva solicitud para que se otorgue un nuevo plazo para las obras.  
Si al término de dicho plazo EL SOLICITANTE aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa no podrá exceder el valor de la Boleta de Garantía por la correcta ejecución de las obras.  
Para este efecto registrará el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta de Garantía.  
La aplicación de la multa señalada, se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio y se comunicará por escrito la SOLICITANTE.
4. EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.  
La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deberán ser tales, que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
5. La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los Trabajos.
6. Si al momento de ejecutar obras de paralelismo, la Dirección de Vialidad notifica que debe ocupar la faja para realizar obras de conservación, entonces el proyecto de paralelismo debe ser reevaluado por la Dirección de Vialidad.
7. Se prohíbe depositar material de las excavaciones sobre la berma o calzada.
8. La faja del camino, una vez concluido los trabajos deberá quedar libre de todo tipo de escombros o basura, producto de los trabajos realizados.
9. El contratista deberá al final de la obra o cuando lo ordene el Inspector Fiscal entregar copia de todos los certificados de ensaye correspondiente que avalen la correcta ejecución de las obras, o en la fecha que éste lo estime conveniente, además de la entrega de dos juegos de planos de construcción (as Built) revisados y firmados por el Inspector Fiscal para la Dirección Regional Vialidad VI Región.
10. Debido a la naturaleza de la obra se debe coordinar con Carabineros de Chile, del sector de los trabajos, para programar el atravesado y realizar este según las indicaciones de la institución, para salvar la seguridad de conductores y peatones.
11. Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto N° 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21.07.1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.  
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 (Ley de Tránsito) y sus posteriores modificaciones.
12. La presente autorización para ocupar la faja vial con las instalaciones, serán ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.  
No obstante, VIALIDAD, se reserva el derecho de anularla, si las obras no son utilizadas y/o modificadas, respecto a lo planteado en el proyecto original, aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

13. Será responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente el pago por concepto de la reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieran con la ejecución de los trabajos autorizados.
14. EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
15. Si a juicio de VIALIDAD, fuere necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
16. Una vez terminados los trabajos, EL SOLICITANTE pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción Final de la obra, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.
17. DESIGNASE, como Inspector Fiscal de las Obras, al Sr. Jefe Provincial de Cachapoal, Don David Petrón Guzman, email [david.petron@mop.gov.cl](mailto:david.petron@mop.gov.cl), fono 582096, dirección Av. España 197, quien podrá nombrar a un Inspector de Terreno, y entregará a EL SOLICITANTE, el terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones y a quien deberá informársele anticipadamente, sobre el programa de trabajo general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros) y entregar una copia legalizada de la Presente resolución ante notario en modo de aceptación de las condiciones impuestas.
  - 17.1. El Inspector Fiscal y el Inspector de Terreno se apoyarán de un libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.
  - 17.2. Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución legalizada ante notario y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
**JORGE CELEDÓN PIRTZL**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región de O'Higgins

JCP/IRC/jrc.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Leonardo Canales Jara- Jefe de Área Operaciones Técnicas Centro Sur Telefónica Chile S.A. - fono: 95294465
- Jefe Provincial de Vialidad Cachapoal
- Sub-departamento de Administración Faja Fiscal
- **Archivo**

Nº Proceso: 5941601 /

RES Nº52 13/07/2012